



PLAN ESTRATÉGICO

DE SUBVENCIONES 2017 - 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017 -2019 **DE *TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

*Entidad denominada Agència Valenciana del Turisme hasta el 8/7/2018

ÍNDICE

1) INTRODUCCIÓN

1.1.- Motivación.-

1.2.- Fundamentación Jurídica.-

1.3.- Carácter y Naturaleza del Plan.-

2) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

3) CRITERIOS SOCIALES EN LA POLÍTICA DE SUBVENCIONES

4) COSTES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN

5) VIGENCIA, APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

5.1.-Vigencia.-

5.2.- Aprobación.-

5.3.- Publicidad del Plan

6) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA DEL PLAN.

6.1.-Regimen de seguimiento.-

6.2.- Adaptaciones y evaluación continua del Plan.-

[ANEXO I: LINEAS DE INCENTIVOS 2017](#)

[ANEXO II: LINEAS DE INCENTIVOS 2018](#)

[ANEXO III: LÍNEAS DE INCENTIVOS 2019](#)

1) INTRODUCCIÓN

1.1.- Motivación.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno son pilares esenciales que sustentan toda clase de acción política y la actividad de las administraciones públicas, incluida, por supuesto, la tradicionalmente denominada actividad de fomento de las administraciones públicas.

El establecimiento de políticas incentivadoras de determinadas actividades y proyectos que legítimamente corresponden a los poderes públicos, deben estar asentadas por el máximo respeto al principio de libre concurrencia de todos los ciudadanos y agentes sociales a tales programas incentivadores. La máxima difusión de las acciones de incentivo o apoyo entre los potenciales beneficiarios, no sólo de las convocatorias, sino también de los marcos programáticos y fines a alcanzar en el tiempo, asegura la libre concurrencia en condiciones de igualdad de todos los eventuales interesados, con tiempo además de planificar sus inversiones que resulten acordes con los objetivos a alcanzar determinados por la Administración en sus programas de ayudas, bases y convocatorias.

Por otra parte, dichos programas de ayudas están sustentados económicamente en los presupuestos públicos. Ello refuerza la exigencia de la máxima transparencia, no sólo en cuanto a la gestión y tramitación administrativa de los citados programas, siempre sometidos al control y auditoria de los órganos especializados de la propia administración, sino que también deben quedar sometidos al escrutinio de la ciudadanía y de los diferentes agentes sociales, en cuanto a los objetivos programados, fines determinados, desarrollo temporal previsto para alcanzar tales objetivos, plazos de vigencia y presentación, recursos económicos adscritos, administraciones y órganos responsables de su implantación, gestión, tramitación y aprobación. Sólo así puede conocerse los criterios que sustentan tales programas de ayudas que quedarán sometidos a la interlocución de la sociedad cada vez más exigente en cuanto a la información a recibir y exigente en cuanto a su participación en los procesos de toma de decisiones por parte de los poderes públicos. La ciudadanía ha pasado en las sociedades modernas a ser un sujeto participativo y proactivo en la acción pública, tanto en los procesos de toma de decisiones, como en el control de los procesos que habrán de desarrollarse en claves de buen gobierno, como en la comprensión de las políticas que sustentan la toma de decisiones.

La implementación de actuaciones incentivadoras, abiertas a la sociedad, que fomentan el desarrollo económico de determinados sectores económicos y que legítimamente representan opciones en la intervención de los poderes públicos en la economía, precisan al mismo tiempo de una publicidad activa al servicio de la transparencia que permita a los ciudadanos tener la adecuada y completa información sobre las mismas sin necesidad de solicitar dicha información que debe ser ofrecida por la administración a través de los canales adecuados de información, tanto los tradicionales como los boletines oficiales como los actuales que ofrece la denominada sociedad de la información.

1.2.- Fundamentación Jurídica.-

Como precepto básico fundamentador de la redacción del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Agència Valenciana del Turisme debe considerarse el artículo 8, número 1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que literalmente establece:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Esta normativa básica ha sido desarrollada en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial deben invocarse los siguientes preceptos:

El artículo 10 nº 1 que dispone

“1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 11 que determina el ámbito de cada Plan *“como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados”*. Asimismo el nº 4 de dicho artículo 11 dispone:

“Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.”

El artículo 12 nº 1 establece el contenido general de los Planes Estratégicos al establecer: *“1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:*

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.”

El número 2 del precitado artículo 12 establece la posibilidad, para el caso de subvenciones nominativas o directas, de reducir el contenido descriptivo del plan. De esta posibilidad se ha hecho uso en la redacción del presente plan de acuerdo con este precepto que dispone:

“2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”

En el ámbito normativo autonómico debe recordarse el apartado a) del artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones determina

“Artículo 164. Procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En la tramitación de las subvenciones otorgadas por la Generalitat o sus organismos

públicos dependientes en régimen de concurrencia competitiva, se observará el siguiente procedimiento:

a) Aquellas consellerias que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación básica estatal. Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la presente ley.

Cuando en la gestión intervengan varias consellerias o entidades vinculadas a distintos departamentos se podrán elaborar planes estratégicos conjuntos, siendo los órganos competentes para su aprobación los titulares de las consellerias responsables de la ejecución. Los planes estratégicos de subvenciones a los que se refiere este apartado, serán públicos.”

El Decreto 209/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turisme en su artículo 2, primer párrafo establece de forma general que: *“A la Agència Valenciana del Turisme, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política en materia de turismo de la Generalitat, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell de la Generalitat.”*

Asimismo el artículo 3 del precitado Reglamento, descriptivo de las funciones de la Agència Valenciana del Turisme, en su apartado IX, determina como una de las funciones de la Agencia la siguiente: *“Conceder ayudas o cualquier otro tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines de la Agència y al fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico valenciano, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.”*

Los preceptos antes transcritos fundamentan la necesidad, y también oportunidad, de proceder a la redacción del Plan Estratégico de Subvenciones de la Agència Valenciana del Turisme de acuerdo con el alcance y contenido determinados en las normas antes invocadas.

La redacción del mencionado Plan resulta necesaria, por disponerlo así las normas aplicables, pero representa también una oportunidad en cuanto supone una sistematización de todas las ayudas gestionadas, instruidas y concedidas desde la Agència, lo que, sin duda facilitará que en el futuro y sobre esta materia, se aborden las tomas de decisiones con mayor información conjunta, y por tanto, con mayor capacidad de discernimiento en cuanto a las necesidades presentes o futuras del sector turístico de la Comunitat Valenciana.

1.3.- Carácter y Naturaleza del Plan.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, (2017-2019), además de constituirse como un medio garante de la difusión, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de los programas de ayudas de la Agència Valenciana del Turisme, se configura,

también, como un instrumento de planificación de las políticas de fomento de la administración turística valenciana que tienen como fin el apoyo a proyectos y actuaciones en recursos, destinos y oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Los proyectos y actuaciones objeto de ayuda deberán hallarse localizados en el territorio de la Comunitat Valenciana, si bien las actuaciones para la promoción y comercialización de los recursos y la oferta turística de la Comunitat Valenciana que se apoyen, podrán desarrollarse dentro y fuera del ámbito territorial autonómico.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2017 - 2019 de la Agència Valenciana del Turisme, tiene un carácter programático y no genera derechos o expectativas de derechos a favor de eventuales interesados, ni constituye declaración, oferta o compromiso unilateral de voluntad creador de obligación alguna a favor de terceros sino que es un mero instrumento de planificación que precisa de un posterior desarrollo y concreción para su efectividad que quedará, en todo condicionada, a la puesta en práctica y dotación de las diferentes líneas de subvención, atendiendo especialmente, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

A este respecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el nº 3 del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ratifica el anterior aserto al disponer:

“3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

2) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

De acuerdo con lo previsto en la letra a) del número 1 del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte del contenido del plan ha de ser el establecimiento de sus objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Estos objetivos estratégicos a los que se refiere el precepto antes citado, han de entenderse con carácter general, puesto que, como luego se verá cada una de las líneas de subvención han de marcar también sus objetivos, ya de forma más específica y autónoma.

El sustrato sobre el que se asienta las finalidades del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 – 2019 de la Agència Valenciana del Turisme es la pretensión de construir, paulatinamente, un nuevo modelo de turismo que prime lo original de la Comunitat Valenciana y sus recursos y destinos turísticos frente a modelos estandarizados o normalizados presentes en otros destinos



turísticos. Primar lo que nos es autóctono, propio y diferenciador, reforzando nuestra oferta a través de la puesta en valor de nuestros recursos culturales, etnográficos, paisajísticos y medioambientales.

De forma general, podemos señalar que el Plan Estratégico de Subvenciones pretende asegurar la competitividad de las empresas turísticas, incrementando su valor añadido mediante la orientación al cliente de sus servicios; la gestión integral de la calidad y la diversificación de los productos y mercados; garantizar el desarrollo sostenible de la actividad turística y de los recursos afectados por la misma, equilibrado en las dimensiones ambiental económica y sociocultural, así como consolidar un fuerte posicionamiento nacional e internacional como destino turístico con una identidad propia, con una completa y variada oferta de ocio, todo ello en consonancia con los objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. [Comunicación de la Comisión, Bruselas, 3.3.2010 COM (2010)2020].

Este Plan se articula, por tanto, en torno a los siguientes **grandes objetivos estratégicos**:

1. Mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos
2. Incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana
3. Desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística.
4. Fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo
5. Promover la responsabilidad social de la actividad turística

Los objetivos citados anteriores no producen distorsión alguna en el mercado puesto que los beneficiarios de las distintas líneas de incentivos del Plan Estratégico de Subvenciones son administraciones locales o si inciden sobre empresas del sector turístico tampoco producen efectos distorsionadores en el mercado por los siguientes motivos: en primer lugar por la escasa cuantía de las ayudas que están bajo régimen de mínimos, en segundo lugar porque las ayudas no son para la actividad general de la empresa sino que tienen objetivos específicos para los activos a invertir o gastos a realizar como son racionalización de consumos, disminución de impactos medioambientales, medios para el turismo sostenible, actuaciones de mejora de accesibilidad y de atención a la disfuncionalidad, entornos multimedia, y configuración de servicios turísticos innovadores mediante aplicaciones tecnológicas.

En relación al objetivo 4 anteriormente descrito y por lo que respecta también a las subvenciones articuladas en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la formación, becas, cabe destacar que estas serán objeto de tratamiento diferenciado en otro apartado de este Plan, debiendo señalarse asimismo que su objetivo general atiende a la realización de prácticas profesionales como mecanismo dirigido a facilitar la incorporación al mundo laboral y profesional de personas jóvenes, por lo que no afectan al mercado ni distorsionan su funcionamiento sino que de forma general contribuyen a la cualificación profesional de estas en el ámbito del sector turístico valenciano.

Por último, cabe indicar que las líneas de incentivos que se otorgan mediante concesión directa y con independencia del objetivo estratégico al que estén adscritas, tampoco tienen efectos distorsionadores del mercado puesto que sus beneficiarios son administraciones locales, ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, universidades, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, etc., por lo que o bien se trata de administraciones que no ejercen actividad económica en el mercado o asociaciones representativas de intereses sociales que tampoco la

ejercen.

3) CRITERIOS SOCIALES EN LA POLÍTICA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el presente Plan podrán incorporar, cuando en el objeto o finalidad de la subvención sea relevante, criterios que valoren positivamente las acciones tendentes a incorporar los principios del Código Ético Mundial del Turismo o del Código ético del Turismo Valenciano, así como criterios objetivos de valoración o criterios de preferencia, en relación a aspectos de carácter social, como la igualdad entre hombres y mujeres, la integración social y laboral de personas con discapacidad y de otros colectivos de población especialmente desfavorecida, que contribuyan a la consecución de estos objetivos de política social.

4) COSTES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN

El presente plan, y su desarrollo queda, en todo y en especial en lo que se refiere al ejercicio 2019, condicionado a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria adecuada y suficiente a la previsión del mismo en los presupuestos de la Generalitat.

Asimismo, el presente plan deberá respetar y queda supeditado a los escenarios presupuestarios plurianuales y estabilidad presupuestaria que estén vigentes o sean elaborados durante la vigencia del presente plan por la conselleria competente en materia de hacienda, y ello en los términos previstos en el artículo 27 de la precitada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

5) VIGENCIA, APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

5.1.-Vigencia.-

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, repetidamente citado con anterioridad en su artículo 11, en su número 4 establece:

“Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.”

En el mismo sentido que el precepto anterior, el apartado a) del artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, referido a los Planes estratégicos, entre otras determinaciones prescribe que:

“Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la presente ley.”

De acuerdo con los preceptos antes transcritos el presente Plan Estratégico de Ayudas de la Agència Valenciana del Turisme tendrá un periodo de vigencia de tres ejercicios presupuestarios, este es, 2017, 2018 y 2019.

5.2.- Aprobación.-

El artículo 1 del Decreto 209/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turisme en sus apartado 4 determina:

4. La Agència Valenciana del Turisme se rige por lo establecido en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, por el presente reglamento y por las demás disposiciones de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. (...)

El artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo de Turismo de la Comunidad Valenciana en sus números 1 y 2 establece:

“1. L'Agència Valenciana del Turisme, con sus diferentes servicios y delegaciones conforma el ente público de la Generalitat Valenciana a quien corresponde el fomento y ordenación de la actividad turística, y en general la ejecución de la política turística de la Generalitat Valenciana.

2. L'Agència Valenciana del Turisme es una entidad de Derecho Público, de las previstas en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, regulada por este artículo, quedando adscrita al departamento de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de turismo en los términos que reglamentariamente se establezcan.”

El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en su artículo 1 dispone:

“1. La Presidencia de la Generalitat es competente en materia de asesoramiento al president e impulso de la acción interdepartamental del Consell, relaciones con la Unión Europea, el Estado y otras comunidades autónomas, comunicación institucional de la Generalitat, promoción institucional, estudios de innovación, turismo, administración local y medios de comunicación social, relaciones con Les Corts y representación y defensa en juicio y asesoramiento en derecho a la Generalitat. También ejercerá competencias en materia de interior, protección civil, gestión de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana y gestión de las competencias en materia de situaciones de emergencia, así como las competencias en materia de extinción de incendios.

1. Para el ejercicio de dichas competencias dispondrá de los siguientes órganos superiores:

Gabinete del President.

Secretaría Autónoma de Presidencia.

Secretaría Autónoma de Comunicación.

Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana de Turisme.”

El artículo 5 del precitado Decreto del Consell 103/2015, establece:

“1. La Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana del Turisme asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de política turística, control y supervisión de la actividad y funcionamiento de la Agència Valenciana del Turisme, siendo el titular de esta Secretaría Autónoma el presidente de la Agència.



2. De la Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana de Turisme depende la Dirección General de Turismo que asume las funciones de control, coordinación y supervisión de la actividad y funcionamiento de la AVT, así como las competencias administrativas en el ámbito normativo, inspector y sancionador de la actividad turística."

En análogo sentido que los dos anteriores preceptos se pronuncian los artículos 1 y 2 número 1 del Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, del que sin embargo conviene citar literalmente el número 2 del artículo 2 que determina: "Adscrita a la Presidencia de la Generalitat, y bajo la dependencia de la Secretaria Autónoma de la Agència Valenciana del Turisme, se encuadra la Agència Valenciana del Turisme."

Asimismo el artículo 26 del Decreto 151/2015, antes citado establece:

"Artículo 26. Competencias de la Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana del Turisme

1. Bajo la autoridad de la persona titular de la Presidencia de la Generalitat, la Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana del Turisme asume las competencias que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de política turística, y control y supervisión de la actividad y funcionamiento de la Agència Valenciana del Turisme.

En especial, le corresponde dirigir y coordinar los centros directivos que se adscriben bajo su dependencia, y las unidades administrativas integradas en los mismos, así como impulsar y coordinar la consecución de los programas y la ejecución de los proyectos que desempeñen los centros directivos que estén bajo su dependencia, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos.

2. La persona titular de la Secretaría Autónoma de la Agència Valenciana del Turisme ocupará la presidencia de la Agència Valenciana del Turisme, y a ella se le atribuyen las competencias y funciones de la misma."

De los preceptos antes transcritos cabe deducir que la Agència Valenciana del Turisme es una Entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la Generalitat que es el órgano competente en materia de Turismo.

El artículo 160, número 2, apartado a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece:

"2. Las personas titulares de las consellerías, tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, son los órganos competentes para:

a) Aprobar el plan estratégico de subvenciones de la consellería, que abarcará tanto las propias del departamento como las de los organismos públicos vinculados o dependientes."

De acuerdo con los preceptos antes invocados, habida cuenta de la adscripción de la Agencia a la Presidencia de la Generalitat, y de las competencias en materia de turismo atribuidas a la misma, correspondería a dicha Presidencia de la Generalitat la adopción de la resolución de aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Agència Valenciana del Turisme.

Ahora bien, la Resolución de 12 de febrero de 2016 del President de la Generalitat, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos órganos de Generalitat, (DOGV nº 7722/17.02.2016), en su apartado cuarto, número dos, letra d, literalmente dispone:

“2. Delegar, en la persona titular de la Secretarí­a Autonomí­ca de la Agència Valenciana del Turisme, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

d) La aprobaci3n del plan estrat3gico de subvenciones en las materias de competencia de dicha secretarí­a auton3mica, de la direcci3n general de ella dependiente, y de la Agència Valenciana del Turisme.”

Habida cuenta de la referida delegaci3n, por parte de la Presidencia de la Generalitat, el 3rgano competente para la aprobaci3n, mediante resoluci3n, del presente Plan Estrat3gico de Subvenciones 2017 - 2019 de la Agència Valenciana del Turisme es el Secretario Autonomí­co de Turismo en su condici3n de Presidente de la referida entidad de derecho p3blico.

Dicha resoluci3n deberá llevar como anexo el propio Plan, y ambos documentos habrán de ser publicados en el DOGV, publicaci3n ésta que asimismo deberá figurar en la parte dispositiva de la resoluci3n de aprobaci3n del Plan.

5.3.- Publicidad del Plan

El artí­culo 164, apartado a) “in fine” de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda P3blica, del Sector P3blico Instrumental y de Subvenciones, antes citada, seña­la que “*los planes estrat3gicos a los que se refiere este apartado, serán p3blicos.*”

Por otra parte, el artí­culo 8, n3mero 3, apartado a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece:

“3. La gesti3n de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci3n.”

De acuerdo con lo seña­lado en los preceptos transcritos resulta procedente la publicaci3n de este Plan en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, ademá­s de su difusi3n a trav3s de los medios propios de la Agència Valenciana del Turisme.

6) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACI3N CONTINUA DEL PLAN.

6.1.-Regimen de seguimiento.-

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artí­culo 12, en su n3mero 1 apartado c, estable como contenido del Plan el siguiente:

“c) Régimen de seguimiento y evaluaci3n continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvenci3n, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situaci3n y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.”

De la lectura de Plan, y en especial en lo que se refiere a las líneas de ayuda en régimen de

concurrència competitiva se constata que en cada línia se ha establert un mecanisme de control i seguiment de acord amb els recursos humans i mitjans tècnics disponibles en la Agència Valenciana del Turisme. En les subvencions directes o nominatives, articulades a través de conveni, se haurà atendre a lo que cada conveni establezca en la matèria.

Ello lo anterior, no es óbice, para que por la presidencia de la Agència Valenciana del Turisme puedan encargarse otros procedimientos de seguimento, control y evaluación de las líneas de ayudas anteriormente descritas, ya en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa. Asimismo la presidencia de la Agencia podrá realizar la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Finalmente, y en lo que a este apartado se refiere, todas las actuaciones derivadas de este plan están sometidos al control económico y financiero por parte de los organismos de auditoria y control competentes para ello, tanto a través de sus actuaciones ordinarias como extraordinarias.

6.2.- Adaptaciones y evaluación continua del Plan.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2017 -2019 de la Agència Valenciana del Turisme manteniendo sus objetivos generales según vienen expresados en el apartado 2 del mismo, a lo largo de su vigencia podrá ser objeto de reajustes y adaptaciones, en especial a lo que se refiere a subvenciones directas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias vigentes en cada momento y a las necesidades del sector turístico valenciano a las que se deba hacer frente.